

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA
N° 328 DEL DEL 19/07/2019, EN EL SENTIDO
DEL ESTADO DEL ESTUDIANTE QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 500

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, 20-11-2019.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de Agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Alejandro Arias Horn como Director de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de la Región de La Araucanía; y en la Resolución N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas

de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas.

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas.

4.- Que, mediante la circular N° 34 de fecha 22 de Agosto de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02.

5. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país.

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019:

- **Asignar**, mediante resolución exenta, la beca a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, la beca cuando el renovante y postulantes no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el citado manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes,

previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

- **Suspender**, mediante resolución exenta, la beca a solicitud del estudiante por los motivos señalados en el citado manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.

7.- Que en la Resolución N° 328 de fecha 19 de junio de 2019 se consignó el estado becado modalidad "RENOVANTE" a el estudiante **LUIS MARCELO ANTILAF BARRERA**, RUT: [REDACTED], modificando el estado anterior erróneo de suspensión 1° semestre, lo cual fue validado por Encargado de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Católica quien adjunta certificado de alumno regular del estudiante para el año 2019, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: COMPLEMENTÉSE las Resoluciones N°328 de fecha 19 de julio de 2019, en el sentido de argumentar el estado de becado del estudiante, agregando en Sistema Nacional de Becas la observación "Estado de suspensión 1° semestre no corresponde"

N°	RUT	DV	NOMBRE	APP	APM	MODALIDAD
1	[REDACTED]	[REDACTED]	LUIS MARCELO	ANTILAF	BARRERA	RENOVANTE

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Correo electrónico enviado por Encargado de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Católica el día 06-05-19, informando calidad de alumno regular del referido.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a la estudiante individualizada en los anexos individualizados en el artículo dos precedente.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL



ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AAH/MMF/PPA/YCF/ppa.

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad de Becas

Paulina Elizabeth Peñañiel Aroca

De:

Marcelo Vega <mvegar@uct.cl>

Enviado el:

lunes, 06 de mayo de 2019 10:52

Para:

Yasna Daniela Contreras Foitzick; Paulina Elizabeth Peñañiel Aroca

CC:

Miguel Alejandro Munoz Fritz

Asunto:

ANTILAF BARRERA LUIS MARCELO,

Datos adjuntos:

certificado de suspenso.pdf; CA 19191919.pdf

Importancia:

Alta

Saludos

Yasna consulto por la beca del estudiante, se encuentra EN ESTADIO ACADEMICO REGULAR, el apeló por causal socioeconómica con informes social, Corresponde becarlo o rechazo. No sé por qué está en estado de suspensión

	SUSPENSION NO CORRESPONDE	Renovante	REGULAR	3.81	60%
--	---------------------------	-----------	---------	------	-----

Marcelo Eduardo Vega Ramírez
Asistente Social - Campus San Francisco
Dirección de Bienestar Estudiantil
Vicerrectoría Académica
Universidad Católica de Temuco
Fono : 45-2-685096



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO

60
años
1964-2024

